



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2381 DE

(08 OCT. 2012)

Por la cual se establecen los mecanismos y criterios para la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes al programa de Doctorado en Bioética

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 30 de 1992, y 805 de 2003, los Acuerdos 02 de 2009, Acuerdo 13 de 2010 y Acuerdo 06 de 2012

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 10, permite a la Universidad Militar Nueva Granada el ofrecimiento de programas de especializaciones, maestrías y doctorados.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 12 le permite a la Universidad Militar Nueva "Consolidar, impulsar y fortalecer la investigación a nivel de posgrados especialmente de maestrías, doctorados y postdoctorados, cuando la investigación se concibe como "el fundamento y ámbito necesarios de su actividad. Las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes".

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805, del 1° de abril de 2003... "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...";

Que el Acuerdo 06 del 2012 en el capítulo II, artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 100 establece los procedimientos de inscripción selección y admisión en los programas de posgrados.

Que en mención de lo anterior el Rector de la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los mecanismos y criterios relacionados con los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes al programa de Doctorado en Bioética.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN: Es la solicitud formal de ingreso que hace el aspirante al programa Doctorado en Bioética, ante la División de Admisiones de la Universidad Militar Nueva Granada, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

24.

1. Inscribirse dentro de las fechas establecidas por la Universidad.
2. Acreditar título profesional o acta de grado expedido por una Institución de Educación Superior legalmente establecida en Colombia, para aspirantes extranjeros, se requerirá apostillado.
3. Dos (2) fotografías 3x4 a color.
4. Fotocopia del documento de Identidad. (Pasaporte y visa de estudiante para extranjeros).
5. Hoja de vida formato único UMNG.
6. Demostrar experiencia en investigación mediante la publicación de: libros, capítulos de libros, artículos en revistas indexadas o título de maestría.
7. Para aspirantes Institucionales carta laboral no mayor a 30 días de expedición
8. Dos (2) cartas de profesores que puedan dar referencias del aspirante, las cuales deberán ser entregadas en sobres sellados.
9. Escrito (Máximo 1800 palabras, letra Times New Román, número 12), en el cual el aspirante explique: ¿Cuáles son sus objetivos y expectativas?, y ¿Cómo el Doctorado en Bioética contribuirá a lograrlos?
10. Propuesta de investigación original en los siguientes términos: Documento (2000 a 3000 palabras. Letra Times New Román, número 12) en el que se demuestre capacidad suficiente para delimitar y plantear (título, objetivo, justificación y metodología), en una primera aproximación, un problema que puede tomarse como tema para una investigación y que corresponda con las Líneas de investigación del Programa.
11. Acreditar lectura comprensiva de un segundo idioma la cual será certificada por el Centro de Idiomas de la UMNG.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes extranjeros deberán inscribirse de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y acreditar el título requerido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los oficiales de nacionalidad colombiana en servicio activo o en retiro, con grado de capitán o superior deben presentar las fotocopias del último ascenso y de la Cédula Militar. En el caso de los oficiales extranjeros, además de los requisitos anteriores, deben presentar la certificación de equivalencia académica de su grado militar.

PARÁGRAFO TERCERO: En la Resolución por la cual se establecen los valores de servicios académicos asistenciales para cada vigencia, se determinará el valor de la inscripción, el cual no será reembolsable.

PARÁGRAFO CUARTO: Será causal de anulación de la inscripción la falsedad en los documentos presentados, poseer antecedentes o sanciones disciplinarias de carácter académico, lo cual inhabilitará al aspirante para presentarse nuevamente a la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: SELECCIÓN: Es el proceso que realiza la Universidad para determinar si un aspirante reúne las condiciones para ingresar al programa Doctorado en Bioética.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ DE SELECCIÓN: La Facultad de Educación y Humanidades evaluará el proceso, mediante el Comité de selección el cual estará conformado por:

- a. El Decano de la Facultad.
- b. El Director de Posgrados.
- c. El Director del Centro de Investigaciones.
- d. El Coordinador del Programa.
- e. Los Directores de las Líneas de investigación del Programa.

pol.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

criterio	Indicadores	Porcentaje Total
Competencias Investigativas (Hasta 40 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Libros. (10 puntos) • Capítulos. (5 puntos) • Artículos en revistas indexadas. (5 puntos) • Título de Maestría. (20 puntos) 	40% (40 puntos)
Propuesta investigativa (Hasta 30 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Elementos formales: (título, objetivo, justificación y metodología) (5 puntos) • Planteamiento del Problema. (5 puntos) • Argumentación. (5 puntos) • Articulación con las Líneas. (5 puntos) • Sustentación. (10 puntos) 	30% (30 puntos)
Entrevista (Hasta 30 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Cartas de referencias, Hoja de Vida. (10 puntos) • Motivaciones (Escrito). (10 puntos) • Disponibilidad para el desarrollo de las actividades académicas. (10 puntos) 	30% (30 puntos)

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que los puntajes finales obtenidos por los aspirantes, sean iguales, se dirime teniendo en cuenta los resultados de la propuesta investigativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de selección presentará los resultados de la evaluación integral de los criterios al Comité de admisiones de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: ADMISIÓN: Es el proceso mediante el cual la Universidad concede al aspirante seleccionado la posibilidad de matricularse en el programa de Doctorado en Bioética para el cual se inscribió.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS DE ADMISIÓN: Para ser admitido en el programa de Doctorado en Bioética se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los procesos de inscripción y selección estipulados por la Universidad y con los requisitos específicos particulares definidos por la Facultad de Educación y Humanidades.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo segundo (2) de la presente resolución.
- c. Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ DE ADMISIONES: La admisión de los aspirantes será realizada por el Comité que está conformado por:

- El Rector de la Universidad, quien lo preside
- El Vicerrector General
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector de Investigaciones
- El Decano de la Facultad de Educación y Humanidades
- El Jefe de Planeación
- El Jefe de la División de Admisiones, quien será el Secretario del Comité.

ARTÍCULO NOVENO: ASIGNACIÓN CUPOS. Se efectuará con base en la sumatoria final de los puntajes porcentuales del proceso, descrito en el artículo quinto (5) de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes extranjeros, se someterán al proceso de selección descrito y los cupos determinados por el Comité de Admisiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección será calificado dentro de una escala de 0% a 100% y se asignarán los cupos a quienes obtengan el puntaje más alto de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que un admitido al programa de Doctorado en Bioética, no formalice mediante el pago su proceso de matrícula, el cupo se perderá y se otorgará al aspirante con el puntaje más alto en orden descendente.

ARTÍCULO DECIMO: Los procesos de selección y admisión serán publicados en la página web de la universidad y otros medios de divulgación institucional.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. MATRÍCULA: Es el acto mediante el cual el aspirante formaliza su vinculación en el programa de Doctorado en Bioética y adquiere el reconocimiento como estudiante de la Universidad. Al matricularse acepta y se compromete a cumplir los estatutos, los reglamentos y demás disposiciones y normas establecidas por la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cupo se pierde cuando el admitido no paga el valor de la matrícula en las fechas establecidas por la Universidad dentro del calendario de inscripciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se admitirán personas no matriculadas a ninguna de las actividades académicas de formación en doctorado.

PARÁGRAFO TERCERO: En el Acuerdo anual de derechos pecuniarios se determinará el valor de la matrícula, el cual no será reembolsable.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el Artículo 247 de la Ley 100 de 1993, las especializaciones médico-quirúrgicas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN

Los asuntos académicos y administrativos que no están contemplados en esta resolución y que se relacionen con el proceso de Selección estudiantes serán resueltos por el Consejo de Facultad de Educación y Humanidades.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución deroga la Resolución 0883 del 18 de mayo de 2012.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 08 OCT. 2012


Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL
Rector

Elaborado por: FABIO GARZÓN DÍAZ, Coordinador Doctorado en Bioética
Revisado por: JOAO CUESTA, Director Postgrados Facultad de Educación y Humanidades
Revisado por: HERNANDO BARRIOS TAO, Decano Facultad de Educación y Humanidades
Vºº MARTHA LUCIA BAHAMON JARA, Vicerrectoría Académica
Vºº ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO, Oficina Jurídica

IFAG

